

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Respetar los días hábiles y feriados...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En atención a la Constitución de la Diputación provincial...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la siguiente distinción...

De igual beneficio distinguen las siguientes personas de la Augusta Real Familia...

(Gaceta de Madrid del día 27 de octubre de 1921)

EXPOSICIÓN

Señor: Inspirada en la tendencia obstatante proteccionista dominante en las legislaciones de las principales naciones europeas...

Al Ministerio de Fomento fué incorporado el citado servicio, por ser función propia y exclusiva...

La creación del Ministerio del Trabajo desplazó en realidad del de Fomento el servicio de inspección de las Sociedades y Compañías de seguros...

nos y formas, se conexas, a él debe confiarse el mencionado servicio, al que habrá de atender con toda la intensidad y celo que le permita...

Por las consideraciones expuestas, previo acuerdo del Gobierno, adoptado en uso de la autorización que le concede la disposición complementaria octava de la vigente ley de Presupuestos...

Madrid, 18 de octubre de 1921. — S. M. A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La Inspección, la Comisaría y la Junta Consultiva de Seguros, que fueron creadas por la ley de 14 de mayo de 1908...

Art. 2.º Todas las atribuciones y funciones que en dicha ley y en el Reglamento definitivo para su ejecución, de 2 de febrero de 1912...

Art. 3.º Se dan de baja en el actual Presupuesto del Ministerio de Fomento los créditos de 242.500 pesetas, figurado para gastos generales de la Comisaría de Seguros...

Art. 4.º El Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y el personal subalterno de la Comisaría general continuarán reglándose por la ley de 14 de mayo de 1908...

Art. 5.º Los Ministros de Hacienda, Fomento y Trabajo dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a 18 de octubre de 1921. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 19 de octubre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Uno. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección a la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes...

S. M. el R-y (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que esa Junta provincial de Protección a la Infancia nombra, con toda urgencia, un Delegado especial...

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible...

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1921. — Coello.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad de...

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular

Visto el oficio que el Director general del Tesoro público dirige a este Centro, manifestando que el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte no ha podido conseguir...

Recordando que dicha Corporación municipal tiene admitidas a la cotización oficial 8.423 obligaciones al 5 por 100 amortizables en cincuenta años...

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del régimen de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 6 de marzo de 1919...

Esta Dirección general ha resuelto recordar a las Corporaciones provinciales y municipales el deber en que se encuentran de comunicar al Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte...

Lo digo a V. S. para el suyo y el

de esta Diputación y Ayuntamientos de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1921.—El Director general, A. Alas Pamaño.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Cuenta del día 25 de octubre de 1921.)

Gobierno civil de la provincia

En el expediente de expropiación forzosa sobre la ocupación de terrenos de la casa núm. 8 de la calle de Varillas, para el ensanche de la misma, habiendo quedado firmes la providencia de este Gobierno de fecha 11 del actual, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, se hace público en este periódico oficial que el interesado D. Hermógenes Fernández, único que figura en la relación de propietarios, debe comparecer dentro del término de ocho días en la Alcaldía de esta capital, por sí, o con legal representación, para hacer la designación de perito que ha de representarle en la operación de determinar la parte de finca que debe ser expropiada y en la valoración de la misma, en la forma que determina dicho artículo y siguientes de la referida Ley y sus concordantes del Reglamento, en unión con el perito representante del Ayuntamiento, que lo es el señor Arquitecto municipal, designado por la Alcaldía.

León 20 de octubre de 1921.

El Gobernador, José López

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Villacabazo de Otero, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorcia, he acordado señalar el día 6 de noviembre próximo, y hora de las 10 de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Antonio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados. León 27 de octubre de 1921.

José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Villamejil, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorcia, he acordado señalar el día 7 de noviembre próximo, y hora de las 11 de su mañana, en la Casa Consistorial de di-

cha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Pedro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados. León 27 de octubre de 1921.

José López

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En la sesión de ayer se acordó, previa declaración de urgencia, admitir en el Anlo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de Astorga

Joaquín Martínez González y Jerónima Antón Delgado, de Turcia; Vicente García Jáñez, de Santa Marina del Rey; Antonio Fernández Martínez, de Combarros (Brazuelo); Tomás Martínez Matanzo, de Valde San Lorenzo, e Inocencia Marínas Carro, de Brimeña (Villacabazo).

Partido de La Bañeza

Santiago Gómez Jáñez, de Laguna Dalga.

Partido de León

Aleixo Valle Pérez, de San Andrés del Rabanedo; Nicasio Alter Gutiérrez, de Villaseca (Valdefresno); Isidoro Morán López, de Manzanaeda (Gurte); Agustín García García, de Antimio de Abajo (Chozas); Santiago Martínez Díaz, de Antimio de Arriba (Chozas), y Dorotea Corral Marcos, de Lorenzana (Cuadras).

Partido de Sahagún

Benito Méndez Nieto, de Sahachores (Cubillas de Ruado); José Rodríguez Sandoval, de Castrolleira, y Julián Fernández Omaña, de Villalquite (Valdepolo).

Partido de Valencia de Don Juan

Juan Santa Marta Bermejo, de Reilegón (Santas Martas); Brígida Miguélez Nova, de Cubillas de los Oteros; Julián de la Puente Domínguez, de Villademor de la Vega, y José Pascasio, de Villefer.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, según dispone el artículo 54 de Reglamento de Beneficencia, sin haberse presentado, perderán el derecho, y pasará el tanto a otros aspirantes.

León 22 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, Germán Galón.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desconociéndose el paradero de D.ª Mónica García Simón, vendedora ambulante de billetes de Lotería, de la Administración núm. 5, de esta capital, desampañada por doña María Dolores Álvarez Vera-Murguía, esta Delegación acuerda buscar sin efecto el acobramiento que se expidió a favor de aquella para ejercer su cargo. León 21 de octubre de 1921.—E

Delegado de Hacienda, José María F. Ludreda.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, lo siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compren-

didados en la siguiente relación. Procedése a hacer efectivo el descubrimiento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveyo, mando y firmo en León, a 22 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Manuel Baleriola...

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la referida Instrucción.

León de 22 octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Manuel Baleriola.

Relación que se edita anteriormente

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, DOMICILIO, CONCEPTO, IMPORTE Plus. Ota. Rows include D. Gerardo Luengo Prieto, Viuda de D. José Gómez Murias, D. Juan del Río Pérez, etc.

León 22 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Manuel Baleriola.

Don Eusebio Cumayo Barbojero, Oficial 1.º de la Excmo. Diputación provincial de León, en funciones de Secretario, por ausencia del propietario.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Dependencia, aparece que han sido Diputado a Cortes por esta provincia, durante los últimos veinte años, los señores que a continuación se relacionan:

Distrto de Astorga

- D. Adolfo Rodríguez de Caba, 1899 a 1904. D. Eduardo García Rujo, 1905 a 1907. D. Javier Millán y García, 1907 a 1909.

D. Manuel Galón y García, 1910 a 1921.

Distrto de La Bañeza

- Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas y Brice, Marqués de Cubas, 1899 a 1904. Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Crespo, 1905 a 1921.

Distrto de La Vecilla

- D. Isaac Babuena Iriarte, 1916. Excmo. Sr. D. Fernando Marino Villarino, 1914, 1918 a 1921.

Distrto de León

- D. José Egulegaray Mallo, 1916. D. Pablo Acosta Flórez, 1918. D. Bernardo Zapico Menéndez, 1918 a 1921.

Distrto de Marías de Paradas

- D. Octavio Álvarez Carballo, 1915 a 1918.

D. José Álvarez Ariza, 1920 a 1921.

Distrto de Ponferrada

- D. Severo Gómez Nález, 1903 a 1904.

D. Leopoldo Cortinas Ferrás, 1901 a 1902.

D. Alvaro García Prieto, 1905 a 1907.

D. Félix de Llanos Torriglia, 1907.

D. Amós Salvador Sáenz, 1910.

D. Eugenio Barroso Sánchez Gaxta, 1915. Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, 1914.

D. Manuel Sáenz de Vicuña, 1916.

D. José López y López, 1918 a 1921.

Distrto de Riaño

D. Enrique Alienda Allasle, 1905 a 1909.

D. Carlos Merino Sagasta, 1918.

Excmo. Sr. D. Fernando Merino, Villarino, 1914 a 1918.

D. Mariano Moleda Garcés, 1918 a 1921.

Distrto de Sahagún

D. Fernando Sánchez Fernández, 1900.

D. Modesto Franco Piórez, 1901 a 1907.

D. José M. Quiñones de León, 1907 a 1914.

D. Juan Barriobro y Armas, 1916 a 1920.

D. Mariano Andrés Leacón, 1920 a 1921.

Distrto de Valencia de Don Juan

D. Andrés Garrido Sánchez, 1907 a 1909.

D. Mariano Alonso Bayón, 1910 a 1921.

Distrto de Villafranca de Bierzo

D. Alvaro Saavedra Magdalena, 1900.

B. Enrique Saavedra Magdalena, 1907 a 1908.

D. Luis Belaúnde y Costa, 1910, 1920 y 1921.

También certifico: Que durante el mismo período de tiempo, han sido Senadores por esta provincia, los señores siguientes:

D. Tomás Alvarado Alonso, 1907 a 1918.

D. Eduardo Guillón Dabán, 1901 a 1905.

D. Mario Fernández de las Cuevas, 1905.

D. Aivaró Saavedra Magdalena, 1907, 1914, 1916, 1918 al 1920.

D. Cristino Merino Llovet, 1910.

D. Valentín Céspedes Céspedes, 1911.

D. Leopoldo Cortinas Porras, 1914.

D. Eduardo Buj García Guillón, 1914.

D. Juan Uría y Uría, 1918.

D. Adolfo R. de Celsa, 1907.

D. Antonio Guillón del Río, 1918 a 1920.

D. José Rosado Gil, 1918 a 1920.

D. Fernando Sánchez F. Chicarro, 1920 a 1921.

D. Juan Barlobaró y Armas, 1920 a 1921.

Y para que conste, y a fin de cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de abril de 1910, expido la presente, visada y sellada, en León a 24 de octubre de 1921.—Eusebio Campo.—V.º B.º: El Presidente, Isaac Alonso.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual. León 26 de octubre de 1921.—El Jefe de Estadística, José Lomba.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento constitucional de Villagatón

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales correspondientes a este Ayuntamiento, sobre bebidas y carnes, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Villagatón 24 de octubre de 1921. El Alcalde, Francisco Fernández.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, el padrón de industria que previene el art. 62 del Reglamento del R. mo, se ha expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que crean justas:

- Armania
Castrocalbón
Cimanes del Tejer

Jorilla
María de Paredes
Santa María de Ordás
Villahorante

JUZGADOS

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albaros de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal a instancia de Pablo Fernández Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Torre, contra D. Francisco Segovia, mayor de edad, y residente en Madrid, celebrado en rebeldía, reclamándole ciento ochenta y cinco pesetas que le adeuda, procedentes de vales abonados a los obreros que trabajaron en su mina de Valdeleba, término de La Silva, extendidos por su empleado Elicio García, en diversas cantidades, cuya parte dispositiva, es la siguiente: «Con vista, pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; 1.091, 1.113 y 1.838 del Código civil, los señores del Tribunal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Francisco Segovia a que tan luego sea firmada esta sentencia, satisfaga la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas, costas y gastos de este juicio, al demandante Pablo Fernández Rodríguez.—Así, por esta nuestra sentencia, juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando en audiencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Firmado y rubricado.—Angel Sarmiento.—Bartolomé González.—Demetrio Alvarez.—Luis Sarmiento, Secretario.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según copia, visada por el Sr. Juez municipal, firma en Albaros, a seis de octubre de mil novecientos veintuno.—Luis Sarmiento.—V.º B.º: El Juez municipal, Angel Sarmiento.

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albaros de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en este Tribunal a instancia de Jacinto Vitoria Moreno, mayor de edad, y vecino de Torre, contra D. Francisco Segovia, mayor de edad, y residente en Madrid, celebrado en rebeldía, reclamándole cuatrocientos noventa y ocho pesetas que le adeuda, procedentes de jornales devengados en su mina de Valdeleba, término de La Silva, y vales extendidos por su empleado Elicio García, en diversas cantidades, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

«Con vista, pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; 1.091, 1.113 y 1.838 del Código civil, los señores del Tribunal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Francisco Segovia a que tan luego sea firmada esta sentencia, satisfaga al demandante Jacinto Vitoria Moreno, la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesetas, con las costas y gastos del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, juzgada, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos los señores del Tribunal, estando en audiencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Angel Sarmiento.—Bartolomé González.—Demetrio Alvarez.—Luis Sarmiento, Secretario.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según copia, visada por el Sr. Juez municipal, firma en Albaros, a seis de octubre de mil novecientos veintuno.—Luis Sarmiento.—V.º B.º: El Juez municipal, Angel Sarmiento.

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albaros de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal a instancia de Pedro Fernández Fernández, mayor de edad, y vecino de Torre, contra don Francisco Segovia, mayor de edad, y residente en Madrid, celebrado en rebeldía, reclamándole cuatrocientos noventa y ocho pesetas que le adeuda, procedentes de vales abonados a los obreros que trabajaron en su mina de Valdeleba, término de La Silva, extendidos por su empleado Elicio García, en diversas cantidades, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

«Con vista, pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; 1.091, 1.113 y 1.838 del Código civil, los señores del Tribunal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Francisco Segovia a que tan luego sea firmada esta sentencia, satisfaga al demandante Pedro Fernández Fernández, la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesetas, con los gastos y costas del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando en audiencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Firmado y rubricado.—Angel Sarmiento.—Bartolomé González.—Demetrio Alvarez.—Luis Sarmiento, Secretario.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según copia visada por el Sr. Juez municipal, firma en Albaros, a seis de octubre de mil novecientos veintuno.—Luis Sarmiento.—V.º B.º: El Juez municipal, Angel Sarmiento.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN

Anuncio

El día 1.º de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la caballería del puesto de la Guardia civil, de esta capital, la venta en pública subasta de varios efectos de naturaleza, dados por desecho, propiedad del Cuerpo; haciendo presente que la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la voz pública, están de cuenta del comprador.

León 25 de octubre de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Díaz Carmona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1921 a 1922, se intentará, a domicilio, en la capital, en los días 1.º al 25 de noviembre próximo, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que se hubiesen satisfuch sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, establecida en la carretera de los Cobos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de despacho para el público son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 27 de noviembre próximo, sito el día de costumbre.

Benvellido, id. id. 5 y 6, id. id.

Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id.

Castriello de los Pozos, idem idem, id. id. id.

Carrizo, id. id. 3 y 5, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 15, idem id.

Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.

Luyaga, id. id. 5 y 6, id. id.

Llanas de la Ribera, id. id. 4 y 5, idem id.

Migaz, id. id. 9, id. id.

Quantas del Castillo, id. id. 9 y 10, id. id.

Ribural del Camino, id. id. 5 y 4, idem id.

San Justo de la Vega, id. id. 8 y 9, idem id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 5 y 6, id. id.

Santa Marian del Rey, id. id. 2 y 3, id. id.

Santiago Millas, id. id. 12 y 15, idem id.

Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.

Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.

Valderío, id. id. 10 y 11, id. id.

Villagatón, id. id. 6 y 7, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 3 y 4, idem id.

Villanovi, id. id. 8, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 5, idem id.

Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, idem id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 21 al 23 de noviembre próximo, sito el día de costumbre.

Allá de los Misiones, id. id. 2 y 3, idem id.

Berclanos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.

Castriello de la Valdearna, idem idem 2, id. id.

Castrocalbón, id. id. 5 y 4, id. id.

Castrocondado, id. id. 3 y 4, idem idem.

Cebrones del Río, id. id. 9 y 10, idem id.

Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.

Deserranos, id. id. 28 y 27, id. id.

La Antigua, id. id. 4 y 5, id. id.

Laguna Ojaga, id. id. 12 y 13, idem id.

Laguna de Negrillos, id. id. 8 y 9, idem id.

Palacios de la Valduerna, id. id. 7 y 8, id. id.
 Peñadura de Pelayo García, idem idem 7 y 8, id. id.
 Pozuelo del Páramo, id. id. 9 y 10, idem id.
 Quintana y Congosto, id. id. 9 y 10, id. id.
 Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, idem id.
 Regueras de Arriba, id. id. 17 y 18, id. id.
 Riego de la Vega, id. id. 11 y 12, idem id.
 Ropernelos del Páramo, id. id. 11 y 12, id. id.
 San Adrián del Valle, id. id. 26 y 27, id. id.
 San Cristóbal de la Polantera, id. id. 14 y 15, id. id.
 San Esteban de Nogales, idem idem 1 y 2, id. id.
 San Pedro de Barclanos, id. id. 3, idem id.
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 21 y 22, id. id.
 Santa María de la Isla, id. id. 16, idem id.
 Santa María del Páramo, idem idem 10 y 11, id. id.
 Soto de la Vega, id. id. 17 y 18, idem id.
 Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, id. id.
 Valde Fuentes del Páramo, idem idem 13 y 14, id. id.
 Villamontán de la Valduerna, idem idem 16 y 17, id. id.
 Villarza, id. id. 14, 15 y 16, idem idem.
 Zotas, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de León

Armunia, se recordará los días 11 y 12 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Carrocera, id. id. 7 y 8, id. id.
 Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, id. id.
 Cudros, id. id. 4 y 5, id. id.
 Chezas de Abajo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Garsate, id. id. 18 y 19, id. id.
 Gradefes, id. id. 17 y 20, id. id.
 Mansilla Mayor, id. id. 13, id. id.
 Merallina de las Mulas, id. id. 6 y 7, id. id.
 Onzonilla, id. id. 22 y 23, id. id.
 Rioscedo de Topia, id. id. 11 y 12, id. id.
 Sarriego, id. id. 13, id. id.
 San Andrés del Rebacedo, idem idem 5 y 6, id. id.
 Santovenia de la Valdeocina, idem idem 4, id. id.
 Valdefresno, id. id. 18 y 19, idem idem.
 Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vega de Lanzanones, id. id. 8 y 9, id. id.
 Vegas del Condado, id. id. 18 y 17, id. id.
 Villadegós, id. id. 13, id. id.
 Villequimbre, id. id. 21 y 22, id. id.
 Villabariego, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villaturiel, id. id. 17 y 18, id. id.

Partido de Nuevas de Paredes

Murias de Paredes, se recordará los días 8 y 9 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Cabrilletes, id. id. 6 y 7, id. id.
 Campo de la Loma, id. id. 12 y 13, id. id.
 Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.
 Las Barreras, id. id. 3 y 4, id. id.
 Las Bontas de Lina, id. id. 12 y 13, id. id.

Palacios del Sil, id. id. 6 y 7, idem idem.
 Riello, id. id. 16 y 17, id. id.
 San Esteban, id. id. 8 y 9, idem idem.
 Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10, id. id.
 Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdésnario, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vegariza, id. id. 10 y 11, id. id.
 Villabito de Luceana, id. id. 6 y 7, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recordará los días 21 al 25 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Abarca, id. id. 5 y 6, id. id.
 Bambibre, id. id. 7 y 8, id. id.
 Benza, id. id. 9 y 10, id. id.
 Borreras, id. id. 5 y 8, id. id.
 Cabeñas Raras, id. id. 10 y 11, idem id.
 Castrillo de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.
 Caseropodama, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.
 Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Folgozo, id. id. 10 y 11, id. id.
 Frasnado, id. id. 11 y 12, id. id.
 Igüeta, id. id. 8 y 9, id. id.
 Caracedo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.
 Mofineta, id. id. 11 y 12, id. id.
 Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem idem.
 Priaranza del Bierzo, id. id. 5 y 6, idem idem.
 Puente de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13, id. id.
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 8 y 9, id. id.
 Torera, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recordará los días 24 y 25 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Acebedo, id. id. 2, id. id.
 Boca de Húergano, id. id. 22 y 23, id. id.
 Burón, id. id. 3 y 4, id. id.
 Clastera, id. id. 11, 12 y 13, id. id.
 Crémones, id. id. 9 y 10, id. id.
 Lillo, id. id. 1 y 2, id. id.
 Mareña, id. id. 1, id. id.
 Oreja de Sajambre, id. id. 8 y 7, idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.
 Predo, id. id. 11, id. id.
 Prioro, id. id. 15, id. id.
 Renedo, id. id. 16 y 17, id. id.
 Reyero, id. id. 5, id. id.
 Salamón, id. id. 8, id. id.
 Valderrueda, id. id. 18 y 19, id. id.
 Vegamián, id. id. 3 y 4, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recordará los días 3, 4 y 5 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Almazza, id. id. 18 y 17, id. id.
 Barcielos del Camino, id. id. 16, idem idem.
 Calzada del Coto, id. id. 2 y 3, idem idem.
 Canalejas, id. id. 3, id. id.
 Castromudarra, id. id. 18 id. id.
 Castroterra, id. id. 13, id. id.
 Coa, id. id. 23 y 24, id. id.
 Cebeñico, id. id. 8 y 7, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id. 7 y 8, idem idem.
 El Buzo, id. id. 9 y 10, id. id.

Escobar de Campos, id. id. 4, idem idem.
 Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22, idem idem.
 Gordaliza del Pino, id. id. 5, id. id.
 Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 Joara, id. id. 6 y 7, id. id.
 Jorilla, id. id. 11 y 12, id. id.
 La Vega de Almazza, id. id. 4 y 5, id. id.
 Sabellcas del Río, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Santa Cristina de Valmedrigal, idem idem 2, id. id.
 Valdepolo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Vallacillo, id. id. 24, id. id.
 Villamarín de Don Sancho, idem idem 3, id. id.
 Villémizar, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villamol, id. id. 22, id. id.
 Villamoritel, id. id. 6, id. id.
 Villaselán, id. id. 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arceyos, id. id. 19, idem idem.
 Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recordará los días 25 y 26 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Algedras, id. id. 5, id. id.
 Arón, id. id. 25, 24 y 25, id. id.
 Cabreros del Río, id. id. 12, idem idem.
 Campreas, id. id. 6, id. id.
 Campo de Villavieja, id. id. 2, idem idem.
 Castifalé, id. id. 23, id. id.
 Castroforte, id. id. 2, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id. 5, idem idem.
 Corvillo de los Oteros, id. id. 20, idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id. 16, idem idem.
 Fresno de la Vega, id. id. 8, idem idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id. 9, idem idem.
 Gordocillo, id. id. 7 y 8, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. idem 17, id. id.
 Izargo, id. id. 3, id. id.
 Matadón de los Oteros, id. idem 11 y 12, id. id.
 Matanza, id. id. 15, id. id.
 Palares de los Oteros, id. id. 18 y 19, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem idem 17, id. id.
 Santos Martas, id. id. 14 y 15, idem idem.
 Toral de los Guzmanes, id. id. 5, idem idem.
 Valdemora, id. id. 10, id. id.
 Valderras, id. id. 2 al 5, id. id.
 Valdevebra, id. id. 9 y 10, id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 4, id. id.
 Villabraz, id. id. 14, id. id.
 Villac, id. id. 23, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id. 9, idem idem.
 Villéfer, id. id. 11, id. id.
 Villahornate, id. id. 2, id. id.
 Villamandos, id. id. 12, id. id.
 Villamañán, id. id. 20 y 21, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 11 y 22, id. id.
 Vilaquejada, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Villafraanca

Villafraanca del Bierzo, se recordará los días 24 y 25 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Arganza, id. id. 5 y 8, id. id.
 Babosa, id. id. 10 y 11, id. id.

Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
 Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.
 Compenrasya, id. id. 8 y 9, id. id.
 Casdín, id. id. 18 y 19, id. id.
 Carracado, id. id. 11 y 12, id. id.
 Coraillon, id. id. 18 y 19, id. id.
 Febaro, id. id. 20 y 21, id. id.
 Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.
 Paradeseca, id. id. 12 y 13, id. id.
 Peranzana, id. id. 18 y 19, id. id.
 Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.
 Sobrado, id. id. 16, id. id.
 Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.
 Valle de Pinolledo, id. id. 14 y 15, idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.
 Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem idem.
 Villadacanes, id. id. 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recordará los días 1 y 2 de noviembre próximo, sitio al de costumbre.
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
 Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
 La Erceña, id. id. 11 y 12, id. id.
 La Pota de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
 La Rob'a, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.
 Matallana, id. id. 5 y 4, id. id.
 Rodiezmo, id. id. 25, 24 y 23, idem idem.
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 13 y 14, id. id.
 Valdeagueros, id. id. 7 y 8, id. id.
 Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id. 9, id. id.
 Vegacervera, id. id. 3, id. id.
 Vegquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

NOTAS

- 1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año económico de 1921 a 22, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, así como las de resultas.
- 2.º Los Recaudadores podrán variar, por medio de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.
- 3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo alguno, durante los restantes del expresado mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina;
- 4.º Los Sras. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos los reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 33 de la Instrucción, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abiertas la recaudación en los días señalados.

León 26 de octubre de 1921. = M. Arzo.